



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de AGOSTO de 1993.

VISTO el expediente de Superintendencia S-910/93 caratulado "OLMOS, NESTOR JOSE s/HABERES -PERMANENCIA EN EL CARGO", y

CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias agregadas a los autos, concurren elementos que autorizan -a título de excepción- a acceder a lo solicitado, pues:

a) como se consignó en la nota al Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de la ley 22.738, la bonificación instituida por ella se debe otorgar en razón de la permanencia durante un tiempo mínimo en una misma situación de revista;

b) el peticionario se viene desempeñando como escribiente auxiliar (ex-auxiliar superior de 6a.) en forma ininterrumpida desde el 29/8/90, primero en forma interina y luego definitiva (ver actas 107/90 y 20/92 dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba; fs. 5vta. y 7).

Por ello, y con arreglo a la doctrina contenida en las resoluciones 510, 847 y 1208 (todas de 1989) y 130/90 (exptes. S-1024/89 "MAGRANER" y S-1491/91 "CHARRO"),

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en el caso examinado deberá computar a favor del doctor NESTOR JOSE OLMOS el plazo exigido por el art. 2° de la ley 22.738, a partir de la fecha de su designación interina como auxiliar superior de 6a. (actual escribiente auxiliar)(29/08/90).

Regístrese y cúmplase. Fecho, archívese.

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. DE LA RENTA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

OSCAR A. DE LA RENTA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

OSCAR A. DE LA RENTA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION